



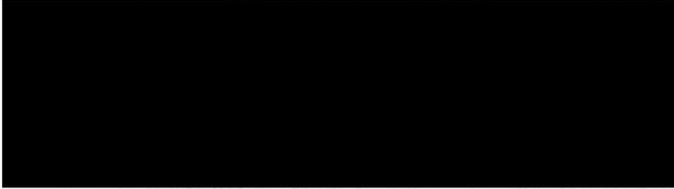
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: SMA/DB/603/2024

TLAXCALA, TLAX., A 17 DE JULIO DE 2024

ASUNTO: DICTAMEN DE RETIRO



PRESENTE

En atención a su escrito recibido el día 5 de julio de 2024 mediante el cual solicita permiso para **el retiro de 2 árboles de la especie Pino (*Pinus montezumae*)**; los cuales se encuentran ubicados en la **parcela 278 Z-1P/1 con N° 000001028482 del Ejido San José Teacalco**, en el Municipio de San José Teacalco, Tlax; y una vez hecha la verificación por personal técnico de la Dirección de Biodiversidad de esta Secretaría, se emite el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 11 fracción XXI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 7 fracción XVIII, XIX de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, artículo 9 Y 10 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de Recursos Vegetales. **Es PROCEDENTE el RETIRO de 2 árboles de la especie Pino (*Pinus montezumae*)** a razón de que se vencieron con los fuertes vientos y lluvias por lo que no está permitiendo el acceso al terreno de cultivo ni terrenos aledaños.

Así mismo, le informo que de hacer el derribo de los árboles se hará acreedor a una multa, de acuerdo con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de Manejo de los Recursos Vegetales.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 60 fracción V concepto "a" del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala, los servicios que proporciona La Secretaría de Medio Ambiente, causarán los respectivos derechos, mismos que deberán pagarse de la siguiente manera; por la solicitud para el derribo de árboles y/o arbustos, el cobro por cada espécimen o ejemplar autorizado será de 1 UMA.

De conformidad a lo dispuesto en los puntos 4, 4.1, 4.4 especificaciones I y II de la NOM-012-SEMARNAT-1996 y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Ecología y de



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Manejo de los Recursos Vegetales se **CONDICIONA EL PRESENTE DICTAMEN A LO SIGUIENTE:**

1. En el mismo lugar del **RETIRO**, deberá cortar los arboles a un tamaño pequeño de leña y solo de esta manera se podrán transportar con carretilla de mano al domicilio del solicitante, dado que proviene de un predio y arboles debidamente inspeccionados.
2. El producto obtenido deberá ser destinado únicamente para su uso doméstico y no podrá ser comercializado.
3. El presente documento tiene una vigencia de 15 días naturales a partir de su recepción.
4. Se le apercibe al solicitante que en caso de no dar cumplimiento a todas las condiciones antes descritas podrá originar la suspensión parcial o total de la presente y será sancionado por la autoridad competente.

IMPORTANTE: Se aclara al solicitante que las anteriores indicaciones son para sensibilizarlo de que la actual situación ambiental que nos afecta a todos son consecuencia, en parte, por la tala de árboles inmoderada; por lo que se le invita a permitir la vegetación en los bordos de su parcela y a conservar los árboles que todavía existen, así como a reforestar zonas descubiertas de vegetación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

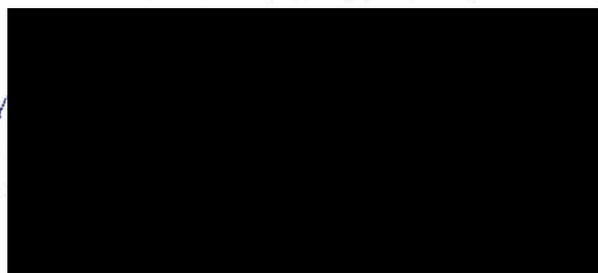
ATENTAMENTE



C. ARMANDO ROSAS LOPEZ

DIRECTOR DE BIODIVERSIDAD

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA



C.C.P. Archivo.

VALIDO. Diana Molina de la Cruz. Jefa de Departamento de Recursos Naturales.

REALIZO. Ricardo Pérez Guerrero. Jefe de Sección de Bienestar de Ecosistemas



SMA

SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA